



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

En cumplimiento con el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se emite la presente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Del contrato de obras para la ejecución, del Proyecto denominado:

**“CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE 18 UNIDADES
(CEIP EL QUINTERO)”**

1.- Objeto de los contratos (art. 99 LCSP) e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP):

Dados los trámites previos oportunos con fecha de 12 de diciembre de 2022, se suscribe entre esta Administración y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE 18 UNIDADES” (CEIP EL QUINTERO), por el que se determina de entre otros:

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La Consejería se compromete, para el correcto desarrollo de este Convenio, a lo siguiente:

1.- Transferir al Ayuntamiento una aportación económica, con carácter plurianual, que asciende a la cantidad de 7.577.585,91 euros incluido IGIC, que resulta de la suma del 100% del presupuesto de la actualización del proyecto, del presupuesto de ejecución de la obra, estudios topográficos y levantamiento actualizado, así como del coste estimado correspondiente a la Dirección Facultativa, la Dirección de Ejecución de Obras, y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, conforme al siguiente desglose.

La presente aportación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias 1805 322B 7500300 7018028 227G0182 “Obras con ayuntamientos y 1805 322B 7500300 227G0182 “CEIP El Quintero”:

Actuaciones financiadas	Aportación Económica		
	Presupuesto base	IGIC 7%	TOTAL
1.- Actualización del proyecto	32.100,00	2.247,00	34.347,00
2.- Ejecución Obra	7.330.308,91	exento	7.330.308,91
3.- Estudios topográficos/ Levantamiento actualizado	3.000,00	210,00	3.210,00
4.- Estudio Geotécnico	6.000,00	420,00	6.420,00
5.- Honorarios Dirección Facultativa de Obras	85.000,00	5.950,00	90.950,00

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 11-06-2024 11:40:37	
Nº expediente administrativo: 2024-002727 Código Seguro de Verificación (CSV): 51642C8FFE3C7596F475CFC92CBC0F8F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/51642C8FFE3C7596F475CFC92CBC0F8F			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2024 10:02:03 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-06-2024 10:02:05	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

6.- Honorarios Dirección Ejecución de Obras	85.000,00	5.950,00	90.950,00
7.- Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud	20.000,00	1.400,00	21.400,00
TOTAL			7.577.585,91 €

La citada aportación total se efectuará con carácter plurianual, conforme a la siguiente distribución:

Año	Importe
2022	400.000,00 €
2023	3.588.792,95 €
2024	3.588.792,96 €

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento y consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El Ayuntamiento, para el correcto desarrollo de este Convenio, asume las siguientes obligaciones:

A) En cuanto a las actuaciones preparatorias:

1.- Tramitar el correspondiente procedimiento de contratación administrativa para la licitación y adjudicación de la obra conforme al proyecto señalado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), su normativa de desarrollo y la normativa sectorial que resulte de aplicación; sin perjuicio de que pueda efectuar encargos a medios propios ajustándose, en cualquier caso, a la documentación previamente aportada por la Consejería.

De conformidad con la disposición adicional segunda LCSP, en Delegación del Pleno de la Corporación, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, se acordó lo siguiente:

Primero.- Iniciar expediente de contratación para la adjudicación de un contrato de obras, mediante procedimiento abierto que se tramitará conforme señala el art. 156 y SS.SS. y 231 y SS.SS. LCSP para la ejecución del proyecto de obra denominado "CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE 18 UNIDADES" (CEIP EL QUINTERO)", CEIP ALEXIS TEJERA LEMES.

Segundo.- De conformidad con el art. 116 LCSP, que por la Intervención Municipal se incorpore documento RC para sufragar el gasto que la ejecución genera, por un importe total de **7.364.655,91 €**.

Tercero.- En cumplimiento con los arts. 67 RGLCAP y 122 LCSP, que por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación, se proceda a redactar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación y a tramitar el expediente de contratación que aquí se inicia.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha:	11-06-2024 11:40:37	
Nº expediente administrativo: 2024-002727 Código Seguro de Verificación (CSV): 51642C8FFE3C7596F475CFC92CBC0F8F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/51642C8FFE3C7596F475CFC92CBC0F8F				
Fecha de sellado electrónico:	14-06-2024 10:02:03	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	14-06-2024 10:02:05





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Cuarto.- Que por la Interventora y el Secretario de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del mismo por el Órgano de Contratación.

Quinto.- Una vez incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación, el documento de retención de crédito y los informes del Secretario y de la Intervención, dese cuenta al Órgano de Contratación para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.

Por esta Administración se han dados los trámites oportunos para la aplicación del IGIC tipo CERO por obra de interés comunitario.

Conforme ha sido redactado el proyecto, tratándose de la creación de un único centro escolar a realizar en una única parcela, siendo por lo tanto la totalidad del mismo una única unidad funcional, la contratación NO se dividirá en lotes.

Visto que el objeto del proyecto anteriormente referido es la realización de un centro de educación infantil y primaria de titularidad pública, le corresponde la siguiente **Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):**

45214210-5 Trabajos de construcción de centros de enseñanza primaria.

2.- Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad (art. 73 RGLCAP).

La necesidad viene determinada por la Alcaldía-Presidencia en su informe de fecha de 17 de abril de 2024.

3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran (art. 101 y 116.4 d) LCSP):

El presupuesto de la obra según proyecto asciende a la cantidad de:

7.364.655,91 €, IGIC tipo cero por ser obra de interés comunitario (Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, art. 52.j).

Siendo el valor estimado de 7.364.655,91 €.

4.- Análisis del Procedimiento.

4.1.- Justificación del procedimiento.

Por valor estimado superior a 2.000.000,00 €, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurran a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar una mejor oferta para la ejecución de la obra.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-06-2024 11:40:37	
Nº expediente administrativo: 2024-002727 Código Seguro de Verificación (CSV): 51642C8FFE3C7596F475CFC92CBC0F8F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/51642C8FFE3C7596F475CFC92CBC0F8F			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2024 10:02:03	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-06-2024 10:02:05	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a criterios relación calidad-precio como factores determinantes para la adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad precio para la ejecución del mismo, evaluada mediante la aplicación de los criterios que se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye en los trabajos necesarios para la construcción de un centro educativo, de conformidad con el CPV anteriormente señalado, la contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando el proyecto sobre la clasificación de la obra:

Atendiendo al objeto y a la naturaleza de las obras que se pretenden llevar a cabo mediante el presente proyecto, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 232, *Clasificación de las obras*, en el Capítulo I del Título II (Libro segundo) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, las obras se clasificarían dentro del grupo:

a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

5.- Duración.

El plazo de ejecución del proyecto está definido en 24 MESES.

6.- Criterios de solvencia o clasificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 LCSP, por su valor estimado superior a 500.000,00 €, es requisito para licitar que el licitador se encuentre debidamente clasificado, según lo siguiente:

- Grupo C, subgrupo 2, categoría 5.

6.BIS. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No procede

7.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)

El Ingeniero Municipal, José Brito Perdomo.

8.- Responsable del Contrato/Director de Obra (art. 62 LCSP):

Pdt licitar la dirección facultativa.

9.- Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos (art. 99.3 y 116.4 g) LCSP)

Conforme se ha dicho anteriormente el proyecto no viene dividido en lotes, por lo que el mismo no podrá ejecutarse de forma separada.

10.- Informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios (art. 116.4 f)

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-06-2024 11:40:37	
Nº expediente administrativo: 2024-002727 Código Seguro de Verificación (CSV): 51642C8FFE3C7596F475CFC92CBC0F8F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/51642C8FFE3C7596F475CFC92CBC0F8F			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2024 10:02:03	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-06-2024 10:02:05	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

LCSP)

No procede.

11.- La elección del procedimiento de contratación (art. 131.2 y 116.4 a) LCSP)

El procedimiento de contratación a tramitar será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

12.- Las razones por las que se considera necesario utilizar medios distintos a los electrónicos para presentación de ofertas (disp. Ad. 15.3 LCSP).

No procede.

13.- Declaración de urgencia, justificación.

No procede.

14.- Conclusiones:

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que ha sido convenida por el Ayuntamiento de San Bartolomé en la Isla de Lanzarote, y por lo tanto, debe de darle trámite en cumplimiento del mismo.

De esta manera, queda definida la necesidad de la ejecución de los trabajos contenidos en el proyecto objeto del presente, constituyendo un contrato administrativo de obras, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto, sujeto a regulación armonizada y a recurso especial, cuyo objeto no se divide en lotes, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa y mediante tramitación ordinaria.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Estadística Resolución número 3113/2023, de 19 de junio. Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 11-06-2024 11:40:37	
Nº expediente administrativo: 2024-002727 Código Seguro de Verificación (CSV): 51642C8FFE3C7596F475CFC92CBC0F8F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/51642C8FFE3C7596F475CFC92CBC0F8F			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2024 10:02:03	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-06-2024 10:02:05	